

UNISANGIL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 226 (Diciembre 04 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS QUE ESTÁN EN CURSO EN LA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES COLECTIVAS 2024

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

- Que la Autonomía Universitaria, conforme al Art. 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que las universidades tienen la facultad de regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con las disposiciones legales.
- 2. Que en consonancia con la normativa superior, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece, dentro de los diversos elementos del principio, la responsabilidad de: "...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...".
- 3. Que dentro del ámbito de iniciativas para fomentar el bienestar de los colaboradores de la Institución resulta apropiado, proporcionar espacios destinados a la integración familiar.
- 4. Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 1857 de 2017, el empleador concede un (1) día de descanso remunerado por semestre, fomentando la convivencia en el entorno familiar. Para tal efecto, se ha acordado que este día de descanso corresponda al 23 de diciembre de 2024.
- 5. Que a partir del 24 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025 se concederán vacaciones colectivas a los colaboradores de la Institución.
- 6. Que a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025 ambos días inclusive, no se brindará servicio ya sea de manera física o virtual. Este periodo se otorga con el propósito de permitir el disfrute del día de la familia y el disfrute de las vacaciones colectivas. En consecuencia, durante este período se suspenderán las labores académicas, administrativas y disciplinarias en la Institución.
- 7. Que ante la ocurrencia de este receso de actividades y con el objetivo de asegurar la







salvaguarda de los derechos y deberes institucionales, así como de la comunidad universitaria y terceros, es imperativo suspender los términos y las actuaciones institucionales.

8. Que considerando lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la suspensión de los términos de todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que se llevan a cabo en la Institución, durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025, ambos días inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la suspensión de la atención al público y la recepción de documentos, tanto físicos como electrónicos durante el período que abarca desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025, ambos días inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la reanudación de los términos de todas las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias, así como las comunicaciones tanto físicas como electrónicas, a partir del martes 07 de enero de 2025.

Dada en San Gil, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PATRICIA LEQUERICA MORENO Rectora y Representante Legal

Proyectó: Aldemar Montejo Zapata, Secretario General UNISANGIC

